



Rama Judicial del poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio Civil No.317

Ejecutivo Hipotecario 25817-40-89-001-2020-00377-00

Demandante: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Demandado: RICHARD GUIOVANI ROMERO PARADA y otro.

Visto el informe secretarial que antecede, halla el despacho procedente la solicitud que antecede en relación a la solicitud de la apoderada de la parte actora, para la terminación del presente proceso, por pago de las cuotas en mora.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

- PRIMERO: DECRETAR terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario *por pago de las cuotas en mora*. Sin costas para ningún extremo.
- SEGUNDO: Declarar vigente la obligación y la garantía base de ejecución en todas sus partes.
- TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos base de la acción, con las respectivas constancias de vigencia, y hágase entrega de éstos a la parte demandante, a costa de la misma.
- CUARTO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares. Siempre y cuando no exista embargo de remanentes. Ofíciase. En caso contrario póngase la medida cautelar a disposición del proceso, según el orden de la nota de remanentes.
- QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior archívese este proceso, previas las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 0022 de JULIO 28 de 2022, a las 8:00 a. m.
Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA